



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 367/13

Sucre, 09 de mayo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 09 de mayo de 2013, realizada en la comunidad de SOICO, Distrito -7, el H. Concejo Municipal, emergente del Informe del Sub Alcalde y los reclamos de los dirigentes y vecinos de esta comunidad, entre otros temas, la falta de agua potable, que constituye un derecho fundamental, en la Sub-Centralia de SOICO que abarque las cinco (5) comunidades aledañas, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, a propuesta del Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado, APROBAR la presente Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, elaborar Proyecto Integral a Diseño Final, en la Sub-Centralia de SOICO que abarque las cinco (5) comunidades para la dotación de AGUA POTABLE y en función a los resultados del estudio, se prevea los recursos necesarios y suficientes, para esta finalidad.

Que, conforme al art. 373 - I. de la Constitución Política del Estado: El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá, el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.

Que, el Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana, conforme lo determina el art. 126 de la Ley de Municipalidades.

Que de acuerdo al art. 7 Parágrafo II, numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, una de las finalidades de los gobiernos autónomos: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en aplicación del Art. 12º numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas, como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo Municipal.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

20 MAY 2013





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

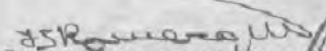
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 367/13


**Art. 1.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, elaborar el Proyecto Integral a Diseño Final, para la dotación de AGUA POTABLE en la Sub Centralia de SOICO, que abarque a las cinco (5) comunidades aledañas a la misma, que corresponde al Distrito -7 y en función a los resultados del estudio, se prevea los recursos necesarios y suficientes, para esta finalidad, tomando en cuenta que el agua constituye un derecho fundamental para la vida, respectivamente.

**Art. 2.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL



  
Sr. Norma Rojas Salazar  
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL